



## INFORMACIÓN ADICIONAL PARA ALUMNADO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS

1.- **PLAZO DE MATRICULACIÓN:** Del **1** al **11** de Julio **OBLIGATORIAMENTE** para los alumnos/as de nueva admisión y los que han aprobado en la convocatoria de junio.

2.- Si el alumno/a no efectúa la matrícula en los plazos reglamentarios, se entiende que renuncia a dicha plaza y ésta será asignada a otro alumno/a.

3.- El alumno/a oficial que haya superado el curso, tendrá derecho a plaza en el curso inmediatamente superior. Sin embargo, si el alumno/a interrumpe los estudios, será considerado/a como alumno/a antiguo de nuevo ingreso y deberá solicitar plaza mediante preinscripción en las fechas que se determinen.

4.- El alumno/a indicará su preferencia horaria en el momento de formalizar la matrícula. *No obstante, esta podrá variar en función de las necesidades y circunstancias de la Escuela al inicio del curso escolar.*

### 5.- **LÍMITES DE PERMANENCIA:**

El límite máximo de permanencia en el nivel Básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial será de cuatro cursos académicos, independientemente de la modalidad cursada.

El límite máximo de permanencia en el nivel Intermedio B1 será de dos cursos académicos y de cuatro cursos académicos en el nivel Intermedio B2, independientemente de la modalidad cursada.

Asimismo, el límite máximo de permanencia en el nivel Avanzado C1 será de cuatro cursos académicos.

6.- **ANULACIÓN:** La persona que ejerza la dirección de la escuela, a petición razonada del alumno o alumna o, si es menor de edad, de su padre, madre o tutor, antes de finalizar el mes de abril de cada curso y cuando las causas alegadas imposibiliten la asistencia del alumno o alumna a clase, podrá dejar sin efecto su matrícula en las enseñanzas de idiomas. En este caso, la matrícula no será computada a los efectos del número máximo de años de permanencia en estas enseñanzas. En ningún caso, la anulación de la matrícula dará derecho a la devolución de las tasas académicas.

7.- **TRASLADO DE MATRÍCULA:** Los que se soliciten en el primer trimestre del curso serán autorizados por la dirección de los Centros. Cuando los traslados se soliciten en el segundo trimestre, deberán ser autorizados por la Delegación Provincial de Educación, cuando sean en la misma provincia o por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa cuando se produzca entre provincias distintas. Las solicitudes se tramitarán por el Centro al que pertenezca el alumno/a. En ningún caso se autorizarán traslados en el tercer trimestre del curso.

*En todo caso el traslado de matrícula estará condicionado a la existencia de plaza en el Centro al que pretende trasladarse el alumno/a.*

**PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN, OBLIGATORIO PEDIR CITA PREVIA**